 <b>REGISTRADURÍA</b> <small>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</small>	<b>PROCESO</b>	SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	<b>CÓDIGO</b>	SGFT03
	<b>FORMATO</b>	ACTA DE REUNIONES Y COMPROMISOS	<b>VERSIÓN</b>	0

Aprobado: 15/11/2017

**DEPENDENCIA: REGISTRADURIA MUNICIPAL ALTAMIRA - HUILA**

**ACTA NRO: 006**

<b>LUGAR:</b>	<b>REGISTRADURIA MUNICIPAL ALTAMIRA - HUILA</b>	<b>FECHA:</b>	07/05/2022
---------------	---	---------------	------------


**TEMA A TRATAR:** Sorteo Definitivo Jurados de Votación para las Elecciones Presidencia y Vicepresidencia de la República.

**DESARROLLO:**

En cumplimiento al Memorando 016 del 14 de abril de 2022, actividad 11 la cual corresponde al simulacro de sorteo que nombra a los Jurados de Votación para las Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República a realizarse el día domingo 29 de mayo de 2022. Siendo las 8:30 a.m. se reunió el comité de seguimiento electoral integrado por VALERIA HERNANDEZ CABRERA en su calidad de Secretaria de Despacho, el Doctor JUAN CAMILO GÓMEZ MUÑOZ en su calidad de Personero Municipal, el intendente CARLOS GUILLERMO MONTILLA RIVERA en su calidad de Comandante Estación de Policía y la señora LIDA MARIA ORTEGA CALVACHE en su calidad de Registradora Municipal.

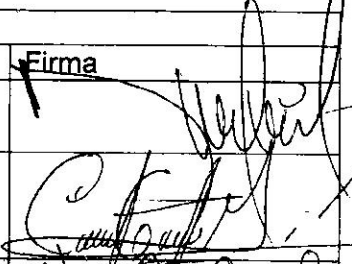
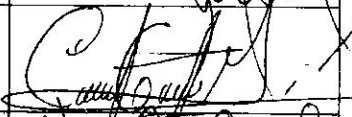
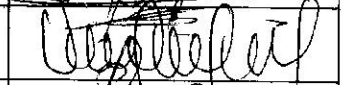

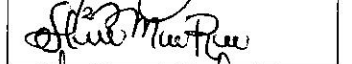
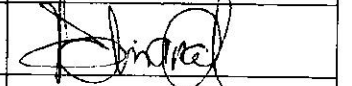
La Registradora Municipal procede a mencionar que el sorteo que nombra a los Jurados de Votación se realiza mediante plataforma Web diseñada por la oficina de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil [https:// https://jurpres2022.registraduria.gov.co/](https://jurpres2022.registraduria.gov.co/); seguidamente se ingresa a la plataforma y se da a conocer a los asistentes que para el Municipio de Altamira se realizará el sorteo con el censo departamental con un total de ochenta y dos (82) personas disponibles.

Se realiza el sorteo definitivo y la plataforma Mediante Resolución 009 del 07 de mayo de 2022 nombra los Jurados de Votación. (la cual se anexa)

 <b>REGISTRADURÍA</b> NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	SGFT03
	FORMATO	ACTA DE REUNIONES Y COMPROMISOS	VERSIÓN	0

Aprobado: 15/11/2017

HORA INICIO:	<u>8:30 a.m.</u>	HORA TERMINACIÓN:	<u>9:00 a.m.</u>
--------------	------------------	-------------------	------------------

ASISTENTES:		
Nombre	Cargo	Firma
JUAN CAMILO MUÑOZ GOMEZ	Personero Municipal	
CARLOS GUILLERMO MONTILLA RIVERA	Intendente Estación de Policía	
VALERIA HERNANDEZ CABRERA	Secretaria de Despacho	
LIDA MARIA ORTEGA CALVACHE	Registradora Municipal	
ANA MARÍA RAMÍREZ AVILÉS	Auxiliar administrativo	
ADRIANA FERNANDA CALDERÓN CHAVARRO	Auxiliar administrativo	
EDNA VIOLET PEREZ YACUMA	Asociacion Asoagrofrutal	Edna Bioled Perez
ELSA RUTH VAQUIRO TAPIERO	Asociacion Asoagrofrutal	Elsa Ruth Vaquiro

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra es la Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de los directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los mismos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de ALTAMIRA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

**Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL**

**Dirección: CALLE 6 # 3 - 49 I.E. DIVINO SALVADOR**

**MESA:0**

1,193,575,567	KAREN DANIELA RENDON RAMOS Remanente	1,078,246,166	SERGIO MAURICIO VARGAS VARGAS Remanente
26,452,825	ESPERANZA GASCA DIAZ Remanente	26,452,703	MARIA EUGENIA SOTTO CARVAJAL Remanente
4,888,619	IGNACIO PIMENTEL MEJIA Remanente	26,453,089	CAROLINA TRUJILLO Remanente

**MESA:1**

4,888,594	CARLOS ANDRES PEREZ YUSTI Presidente	26,452,751	MIREYA CORREA HERNANDEZ Vicepresid.
1,078,246,697	JHORMAN ALEXANDER TORRES ALMARIO Vocal	85,166,148	ALVENIZ CASTRO QUIROGA Vocal
79,569,677	NEIL ANTONIO MENDIETA PAEZ Vocal	26,453,102	MARIA SAGRARIO BARON RAMOS Vocal

**MESA:2**

26,452,764	BLANCA IRIDIA ALARCON CUELLAR Presidente	63,311,785	MARIA ROSELIA CLAVIJO YUSTES Vicepresid.
64,721,625	ADA PATRICIA PUENTES BELTRAN Vocal	4,888,261	LUIS ABNER VARGAS PEREZ Vocal
26,452,749	ALEXIS VASQUEZ ALMARIO Vocal	55,064,588	NORA CONTANZA SILVA SUAREZ Vocal

**MESA:3**

4,888,086	FERNANDO CASANOVA DIAZ Presidente	26,452,856	XIMENA CURREA DIAZ Vicepresid.
1,082,129,799	VALENTINA TRUJILLO CASANOVA Vocal	1,084,250,486	LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ Vocal
1,078,246,589	LEIDY JOHANNA FALLA GONZALEZ Vocal	26,471,066	EDNA BIOLED PEREZ YACUMA Vocal

**MESA:4**

4,888,264	FERNANDO RODRIGUEZ TOVAR Presidente	1,078,246,922	LUIS ENRIQUE DIAZ VALENZUELA Vicepresid.
1,018,476,156	KATHERINE RODRIGUEZ CABRERA Vocal	1,078,247,073	DUVAN FELIPE DURAN CALDERON Vocal
26,452,783	LILIANA CABRERA GUAPACHA Vocal	1,078,246,615	CRISTIAN VARGAS DURAN Vocal

**MESA:5**

55,156,877	GRACIELA POLANIA RODRIGUEZ Presidente	1,078,246,284	LAURA ESPERANZA CALDERON GARCIA Vicepresid.
1,075,224,881	LINA MARCELA GUARNIZO BARRETO Vocal	1,082,124,507	ALEYDIS FERNANDA CABRERA VAQUIRO Vocal
1,144,191,934	VALERIA HERNANDEZ CABRERA Vocal	26,453,229	MARY LUZ IBARRA VALENZUELA Vocal

**MESA:6**

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

12,196,073	GILBERTO NOSSA IBAÑEZ Presidente	26,452,925	RUDBY IVON FAJARDO VARGAS Vicepresid.
36,066,241	BEATRIZ EUGENIA YUSTY CUELLAR Vocal	1,079,388,539	YHON EDINSON HERRERA ESCALANTE Vocal
75,055,962	HUGO GERMAN SANCHEZ OSORIO Vocal	1,078,246,179	MARITZA ANDRADE CHARRY Vocal
<b>MESA:7</b>			
7,714,706	CESAR MAGANDHI TRUJILLO TELLO Presidente	36,087,362	LILIANA DEL PILAR SANTOS PUENTES Vicepresid.
26,551,486	MAGDA YISELA CUELLAR TOVAR Vocal	26,452,931	MARIA SHIRLEY VASQUEZ ALMARIO Vocal
26,607,437	MARIA MERCEDES POLANIA CUENCA Vocal	26,509,654	ELSA RUTH VAQUIRO TAPIERO Vocal
<b>MESA:8</b>			
26,452,901	PATRICIA VARGAS PEREZ Presidente	26,509,542	MELIDA PERDOMO HERMIDA Vicepresid.
1,078,247,349	JESUS ALBERTO PAREDES DIAZ Vocal	1,052,398,908	PAULA ANDREA LOPEZ RINCON Vocal
1,078,247,013	JORGE ENRIQUE GONZALEZ VARGAS Vocal	1,078,246,595	ANGELA MARIA MUÑOZ HERRERA Vocal
<b>MESA:9</b>			
26,452,915	OLGA LUCIA RINCON VARGAS Presidente	1,078,247,000	CARLOS ARTURO MONDRAGON MURCIA Vicepresid.
1,030,563,912	MARIA ALEJANDRA SOTO CALDERON Vocal	18,599,030	JHON FREDY MENDEZ DIAZ Vocal
26,453,025	BELLAMIRA PEREZ CAMACHO Vocal	55,195,845	MONICA CANO CARVAJAL Vocal

**Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto mesa de votación.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-1

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 10 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ALTAMIRA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

**LIDA MARIA ORTEGA CALVACHE**  
**REGISTRADOR DE ALTAMIRA**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL